



CESIÓN DE USO DE LOCALES DE ARDANZA PARA ASOCIACIONES LOCALES DE PARKEL Y AFAGI.

En la Ciudad de Eibar, el día 8 de mayo de 2007 se reúnen:

De una parte Don IÑAKI ARRIOLA LOPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar en nombre y representación del mismo y en ejecución del acuerdo de Pleno Municipal de 26 de marzo de 2007.

De otra parte Don MARCIAL DEL AMO DELGADO en nombre y representación de DEPARCEL cono DNI: [REDACTED] Vicepresidente de la Asociación Deparkel de Debabarrena y Doña BEGOÑA URCELAY MIGUEL con DNI: [REDACTED] en nombre y representación de AFAGI en el Bajo Deba según certificación de su presidente D. Koldo Aulestia Urrutia.

Quienes manifiestan que en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

A los efectos de disponer de locales para el cumplimiento de los fines sociales el Ayuntamiento se dirigió en repetidas ocasiones al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco para que éste le enajenase los locales que habían edificado en la promoción de viviendas V.P.O. en Ardanza.

Finalmente el 3 de mayo de 2006 el Sr. Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales adopta Resolución para enajenar al Ayuntamiento los locales solicitados, y en fecha 28 de junio de 2006 se procede a la escrituración de dichos locales.

Tres de los cuatro locales adquiridos han sido objeto de cesión a la Excm. Diputación Foral para instalación de un centro psicosocial.

Resta por tanto un local, el número uno.

Las asociaciones DEPARCEL y AFAGI cuyos fines son la asistencia y apoyo a los enfermos, y sus familiares, de parkinson y de alzheimer; respectivamente, se ha dirigido en varias ocasio-



nes al Ayuntamiento solicitando la disposición de un local para deparar terapias a los afectados y familiares de las mencionadas enfermedades.

De hecho, de forma totalmente provisional disponen de un local de reunión en el Polideportivo de Ipurua.

Por el Ayuntamiento se considera que el que estas asociaciones dispongan de un Centro para ayudar y realizar terapias a los enfermos y familiares de afectados de Parkinson y Alzheimer redunda en beneficio de la población de Eibar por cuanto que permite que personas afectadas por esos trastornos dispongan de una ayuda para mantener sus funciones motrices psicosociales facilitando su integración en el entorno familiar y social, y que además, es un destino acorde con la función social de las edificaciones residenciales de vivienda protegida.

De hecho, ambas asociaciones están inscritas en el Registro de Asociaciones sin Ánimo de Lucro de Interés Municipal, AFAGI por Resolución de 15 de mayo de 1998, y Deparkel por Resolución de 21 de octubre de 2005.

Además el local cuyo uso se cede requiere de unas obras de acondicionamiento a los usos pretendidos.

Disponiendo el Ayuntamiento a través de su Taller de Empleo de medios para la realización de tal acondicionamiento, se ha incluido en el Proyecto Sarbide V a presentar ante el Servicio Público de Empleo Estatal el acondicionamiento de este local

Por todo suscriben el presente documento de cesión de uso que se regirán conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Objeto y carácter de la cesión:

Se cede a las asociaciones DEPARCEL y AFAGI el uso compartido del siguiente local, propiedad del Ayuntamiento de Eibar:

- Local sito en calle Ardanza número UNO planta baja que tiene una superficie útil de 82 metros y 12 decímetros cuadrados. Linda al Norte con portal número tres; al Sur con portal número uno; al Este con cierres de fachada y portales números uno y tres y al Oeste con cierres de



fachada. Inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el tomo 1071, libro 543, folio 190, finca 24.297.

La cesión de uso es gratuita por un plazo de diez años a partir de la firma del presente documento, y en tanto no concurren las circunstancias de extinción recogidas en la cláusula quinta.

La cesión es para el uso terapias relacionadas con los enfermos de Parkinson y Alzheimer.

Segunda: Obligaciones:

Serán obligaciones de las asociaciones:

- Utilizar el edificio para el uso descrito, con la debida diligencia y cuidado, y respondiendo de los daños y deterioros que se ocasionen en los mismos por el mal uso.
- Responder ante terceros del uso y disfrute de los locales exonerando de cualquier tipo de responsabilidad al Ayuntamiento.
- Participar al Ayuntamiento a la mayor prontitud, de cuantos desperfectos e incidencias puedan surgir en los locales e instalaciones.
- Asumir los gastos de limpieza y recogida de basuras, energía eléctrica, agua, gas teléfono y cuantos otros deriven o tengan su causa en la utilización de los locales objeto de la cesión de uso.

A tal efecto el Ayuntamiento entregará los locales con la instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales justificativos de los consumos de agua y electricidad.

- Reparaciones normales de los locales objeto de cesión de uso al objeto de conservarlos para su normal estado de uso.
- Responder tanto civil como penalmente de los eventos que se produzcan a afecten a terceros con motivo del uso y disfrute del edificio exonerando de cualquier tipo de responsabilidad al Ayuntamiento.



- Asegurar el mobiliario, equipamiento, y en general el contenido de los locales.

Tercera: obras de habilitación:

Las obras posteriores al acondicionamiento inicial que las asociaciones pretendan acometer en los locales objeto de cesión de uso serán a cargo de las mismas y deberán de contar, además de la correspondiente licencia urbanística, con autorización expresa del Ayuntamiento quedando las mismas a beneficio de la propiedad.

Cuarta: cesiones

Las asociaciones no podrán ceder a su vez el local, transmitir su uso o destinarlo a otro destino.

Quinta: causas de extinción de la cesión:

Serán causas de extinción de la cesión:

- Cumplimiento del plazo de cesión.
- Destrucción o ruina de la edificación.
- Modificación del destino fundamentado en una modificación de la ordenación urbana.
- Incumplimiento grave por parte de las asociaciones de los deberes y principios de utilización de los locales recogidos en el presente documento.
- Extinción de la/as asociación/es.
- No proceder a la instalación efectiva en el local en el plazo de 6 meses a partir de la puesta a disposición del uso del local.



Así mismo, si sobrevinieren circunstancias de interés público que hiciesen necesaria la recuperación del uso del edificio por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la cesión de uso. A tal efecto Gizartegintza dispondrá de un plazo de seis meses para el desalojo del edificio.

Las inversiones de inmovilizado revertirán sin contraprestación al Ayuntamiento cuando se extinga la cesión.

Sexta normativa aplicable:

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la legislación aplicable en materia de régimen local y de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, en la normativa civil.